ACTAS DE LA PONENCIA CONSTITUCIONAL

Constitución Española

Don Juan Carlos I.
Rey de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: que las Cortes han aprobado y el Pueblo español ratificado la siguiente Constitución.

LA PONENCIA CONSTITUCIONAL Y SUS ACTAS

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne

Durante los años 1977 y 1978 tuvieron lugar los debates de la ponencia constitucional, del recién elegido Congreso de los Diputados, que habían de tener una importante influencia en el texto final. El texto de la ponencia pasó primero a debate de la Comisión Constitucional del propio Congreso, y luego al pleno del mismo; posteriormente pasó al Senado (caso poco común en los procesos Constituyentes), donde igualmente pasó por análogas fases; y finalmente, una Comisión mixta (precedida por importantes diálogos informales entre altos representantes de los dos partidos entonces principales UCD y PSOE) arregló las últimas diferencias. De todo ello salió un texto que ha logrado, por primera vez, un consenso básico de la sociedad, a lo largo de veinticinco años, lo que constituye un éxito comparativo importante, con relación a todos los anteriores, a partir de 1812.

La verdad es que cuatro de los grandes temas que habían enfrentado a las dos Españas, a lo largo de un siglo dramático, quedaron razonablemente enfocados por el texto vigente. La forma de Estado, con opción clara a favor de una Monarquía parlamentaria, magistralmente interpretada a lo largo de este cuarto de siglo por el Rey D. Juan Carlos I, que supo afrontar los problemas dinásticos, jugar escrupulosamente la figura de una Corona sin poder *propiamente dicho, pero con una* autoridad *que demostró su plena eficacia en la grave crisis del 23 de febrero de 1981, acompañado por la ejemplaridad de toda la familia real.*

Igualmente, otro pivote de confrontaciones anteriores, la cuestión religiosa, con la gran ventaja inicial de plantearse después de celebrado el Concilio Vaticano II, que efectuó con decisión el siempre vidrioso tema de la libertad religiosa compatible con la conservación de los valores tradicionales, quedó perfectamente establecido, con constantes pruebas de entendimiento entre la Santa Sede y el Gobierno, y entre éste y la Conferencia episcopal española.

El tercer problema, el del modelo económico y social, ha quedado igualmente centrado, demostrándonos que dentro de la Constitución tenía posibilidad de ejercerse el Gobierno de orientación hacia la Economía social de mercado, en sus dos versiones, de centro-derecha y centro-izquierda, que pudiéramos llamar de orientación liberal o social-democrática; base para un liberalismo como el que, en la práctica se ha ido estableciendo, con positivas consecuencias para que en esta materia también se pudiera reiterar la idea de un turno pacífico entre los dos partidos principales.

El cuarto problema, desde el primer momento, se reveló como el más complejo, y el que todavía está dando lugar a controversias delicadas y difíciles. Me refiero a la organización territorial del Estado. Sigo creyendo que salvo la anómala y equívoca introducción de la palabra «nacionalidades» en el artículo 2.º, la solución fue la del justo medio, aconsejada por Aristóteles, y muy conforme con las realidades heredadas de una historia compleja. Por una parte, afirmación de una patria común e indivisible, *España, compatible con las autonomías territoriales. Creo que cualquier intento de variar este equilibrio produciría heridas graves y soluciones a la vez injustas y anacrónicas. Hoy vivimos en una era en la que, como he repetido muchas veces, el Estado nacional tradicional se ha quedado demasiado pequeño para ciertas cosas (Defensa, Economía), y demasiado grande para otras, que afectan sobre todo a los asuntos sociales, a temas culturales y otros.*

En este momento en el que existen poblaciones como la de China con 1.300 millones; o la India, con 1.100 millones; o grandes extensiones como las de Canadá, Estados Unidos de América o Brasil, partir nuestra ya mediana base ería un error de dimensiones incalculables, como lo sería el desconocer la importancia a las autonomías a los tres niveles que reconoce y aconseja la Constitución: región, provincia y municipio. Muchos de estos

temas se pueden resolver con una reforma del Senado, convirtiéndolo de una vez en Cámara de Representación Territorial, *como lo define la propia Constitución, y por supuesto, teniendo en cuenta los tres niveles indicados.*

Pero volvamos al punto de partida. La constitución resolvió tres problemas que otrora nos llevaron a guerras civiles, exilios y otras desgracias; y permite operar sobre el cuarto, sin destruir nada, sino dando pleno cumplimiento a su propio texto.

Dicho esto, tengo buen recuerdo personal de los días de la ponencia, en Madrid y en Gredos; creo que fue un acierto no llevar un anteproyecto del Gobierno y la facilidad del diálogo constructivo en la ponencia (y sus almuerzos, que yo propuse el primero, con «queimada» incluida), y que todos llegamos a ser amigos, por encima de inevitables diferencias. Pedimos que el repaso de estas actas, lo confirma y lo aclara, y felicito a la Real Academia por su iniciativa de reproducirlas. El mundo sigue andando, y presentando nuevos desafíos y planteamientos, pero creo que tenemos un buen punto de partida, en este ejemplo de lo que pudo la responsabilidad y el diálogo.